



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 10 de enero de 2022

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA
DECLARAR Y HONRAR LA MEMORIA DE PERSONAS ILUSTRES POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Acuerdo que establece las disposiciones normativas para declarar y honrar la memoria de personas ilustres por la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo primero. - El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de declaración de personas ilustres por parte de la Universidad, que, en el devenir de la historia, hayan incidido de manera significativa en los ámbitos académico, científico o cultural de la Universidad, el estado o la Nación.

Artículo segundo. - La declaración de una persona ilustre por parte de la Universidad, se llevará a partir de las propuestas presentadas para tal efecto, siguiendo el procedimiento que establece el presente acuerdo.

Artículo tercero. - Presentada la solicitud ante el Consejo General Universitario, dará inicio al procedimiento de declaración de persona ilustre, mediante la designación de una comisión especial, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y tres vocales, misma que tendrá la facultad de emitir juicios especializados sobre los candidatos propuestos.

Las resoluciones de la comisión especial se tomarán con el voto mayoritario de sus integrantes.

Artículo cuarto. - Los integrantes de la comisión especial serán designados por el Consejo General Universitario, a propuesta del rector, los cuales deberán ser personas de reconocido prestigio académico y conocedores de la historia académica, científica y cultural. Dichos integrantes podrán ser personas, que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo quinto. - Las propuestas para la declaración de personas ilustres podrán ser formuladas por el rector o por cualquier miembro del Consejo General Universitario. En todo caso, deberán estar apoyadas en pruebas y testimonios fehacientes de su trayectoria y méritos tendientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para declarar a una persona ilustre.

Artículo sexto. - A la persona nombrada como ilustre, se le honrará con la edificación de un busto representativo en el espacio universitario denominado "*Rotonda Nuestro Origen*", ubicado dentro del Campus Universitario, Ciudad de la Cultura "*Amado Nervo*".

Artículo séptimo. - El dictamen de la comisión especial, deberá emitirse en forma

consciente, justa y equitativa, tomando en cuenta la calidad y trascendencia de los actos y virtudes del candidato a ser honrado, en términos de pluralidad y apertura ideológica.

Artículo octavo. - El honor de ser reconocido con la representación de un busto como persona ilustre, sólo podrá ser conferido a las personas propuestas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber transcurrido diez años de su fallecimiento;
- II. Haber sido de amplio reconocimiento social, y
- III. Que la labor meritoria del candidato a persona ilustre haya incidido de manera significativa en los ámbitos académico, científico o cultural en beneficio de la Universidad, el estado de Nayarit o la Nación.

Artículo noveno. - Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo serán rechazadas por la comisión especial.

Artículo décimo. - Corresponde a la comisión especial, lo siguiente:

- I. Recibir, aprobar o rechazar las propuestas a personas ilustres de la Universidad;
- II. Investigar y recabar las evidencias de carácter documental irrefutables de sus estudios, obras, investigaciones, servicios, contribuciones o aportaciones, que manifiesten las cualidades y méritos de la persona propuesta que habrá de merecer la distinción de persona ilustre;
- III. Informar de los resultados y avances de las investigaciones encomendadas al pleno del Consejo General Universitario;
- IV. Emitir el dictamen correspondiente que proponga la declaración de persona ilustre, toda vez que se hayan cumplido con los requisitos para ello;
- V. Someter a consideración del Consejo General Universitario, el dictamen para declarar y honrar a la persona ilustre;
- VI. Difundir la vida y obra de la persona distinguida como ilustre, y

VII. Las demás que determine el rector o el Consejo General Universitario.

Artículo décimo primero. - La comisión especial deberá reunirse de manera eventual respecto de la postulación de personajes para darle sustentabilidad a las investigaciones y documentación recopilada.

Artículo décimo segundo. - Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión especial deberá celebrar puntualmente las sesiones que se requieran, para lo cual se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes para declarar el quórum y validez de los trabajos realizados, por medio de la minuta correspondiente.

Artículo décimo tercero. - La comisión especial tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la propuesta para presentar al Consejo General Universitario, el dictamen correspondiente.

Artículo décimo cuarto. - El dictamen que presente la comisión especial será sometido a consideración del pleno del Consejo General Universitario, mismo que, previa discusión y análisis de los méritos para obtener la distinción de persona ilustre, procederá a realizar la votación del punto de acuerdo que declare y honre a la persona ilustre por parte de la Universidad, la cual deberá ser con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo.

Artículo décimo quinto. - Una vez aprobado el acuerdo por el Consejo General Universitario, el rector de la Universidad determinará las disposiciones necesarias para realizar con el debido protocolo y solemnidad, la develación del busto.

Artículo décimo sexto. – En la ceremonia solemne, estará presente el rector y los miembros del Consejo General Universitario, y se invitará de manera abierta a la comunidad universitaria, donde se procederá a la develación del busto de persona ilustre, seguido de una breve lectura de sus méritos y virtudes, destacando las consideraciones que le hacen acreedor al título de persona ilustre y a la edificación de un busto en su honor, dentro de la Universidad.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado

de Nayarit, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que establece las disposiciones normativas para declarar y honrar la memoria de personas ilustres por la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

M.C. Jorge Ignacio Peña González

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez

**Rector y Presidente del Consejo
General Universitario
Rúbrica**

**Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario
Rúbrica**



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**